

Expediente: 730/09

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ RADINO SALVADOR S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 13/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20264460876 - PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R., -ACTOR/A

90000000000 - RADINO, SALVADOR-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 730/09



H20601297708

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ RADINO SALVADOR s/ EJECUCION FISCAL.-
EXPTE. N° 730/09 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

Concepción, 11 de septiembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/09/2025 el letrado de la parte actora, solicita se trabé embargo ejecutorio sobre un inmueble propiedad de la parte demandada: identificado bajo matrícula: N° MATRICULA Z-01754 (Chicligasta), PADRON INMOBILIARIO N° 56356, MATRICULA CATASTRAL 16592/1330, UBICADO EN Jose Haymes E/25 de Mayo y Pte. Roca PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 32/100 (\$39.953,32) concepto de capital adeudado.

Que en igual fecha obra informe del Registro Inmobiliario que acredita la titularidad del demandado en autos. Asimismo la sentencia obrante en el presente proceso se encuentra firme y consentida, configurándose el supuesto del Art. 291 inc. 1 Cód. Proc.: "... o cuando el actor obtuviera sentencia favorable". Se reúnen también los recaudos del Art. 175 de la Ley 5121 y del Art. 273 C.P.C.C.- (Texto consolidado Ley 9.531).

Por lo tanto corresponde acceder al embargo solicitado

POR ELLO

RESUELVO:

I.- ORDENAR TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre un inmueble propiedad de la parte demandada RADINO SALVADOR DNI N° 18.615.244 identificado bajo Matrícula MATRICULA Z-01754 (Chicligasta), PADRON INMOBILIARIO N° 56356, MATRICULA CATASTRAL 16592/1330, ubicado en Jose Haymes esquina 25 de Mayo y Pte. Roca Concepcion, hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 32/100 (\$39.953,32) en concepto de capital adeudado.

II.- PARA el cumplimiento de lo dispuesto en el punto I, líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán para que tome razón de la medida ordenada. Se autoriza al letrado/a STEIN MAXIMILIANO,NN, por derecho propio y/o a quien él designe, a la firma y diligenciamiento de la minuta correspondiente.

III.- CUMPLIDA la misma, notifíquese a la parte ejecutada embargada de la presente medida, conforme está ordenado en el Art. 282 del C.P.C.C.- (Texto consolidado Ley 9.531).

HAGASE SABER. RMC

Actuación firmada en fecha 12/09/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.